ANEXO XI AL DECRETO 209/2019, DE 26 DE DICIEMBRE

**Contenido mínimo de la comunicación previa de exención para los casos de instalación de una nueva actividad, ampliación de una existente ocupando nuevo suelo o cese de una actividad potencialmente contaminante del suelo.**

**Datos del emplazamiento**

|  |  |
| --- | --- |
| Emplazamiento (Dirección completa) | Superficie (m2) |
|  |  |
| Código[[1]](#footnote-1) del emplazamiento en el inventario (si procede) | |
|  | |

**Datos de la persona comunicante**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Razón Social/Datos de la persona comunicante | | | | CIF/NIF |
|  | | | |  |
| Dirección a efectos de comunicación (si es diferente a la del emplazamiento) | | | | |
|  | | | | |
| Teléfono de contacto | | Correo electrónico | | |
|  | |  | | |
| Relación con el emplazamiento | | | | |
| Representante de la actividad cesante | Representante de la nueva actividad | | Propiedad | |

**Datos de la persona promotora de la nueva actividad o de la ampliación de una existente**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Razón Social/Datos de la persona promotora | | CIF/NIF |
|  | |  |
| Dirección a efectos de comunicación (si es diferente a la del emplazamiento) | | |
|  | | |
| Actividad proyectada o a ampliar (incluir el CNAE si se conoce) | |  |
|  | |  |
| Teléfono de contacto | Correo electrónico |  |
|  |  |  |

**Datos de la actividad cesante**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Razón Social/Datos de la persona titular de la actividad cesante | | CIF/NIF |
|  | |  |
| Dirección a efectos de comunicación (si es diferente a la del emplazamiento) | | |
|  | | |
| Actividad cesante (incluir el CNAE si se conoce) | |  |
|  | |  |
| Teléfono de contacto | Correo electrónico |  |

**Datos de la persona propietaria de la parcela**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre de la persona propietaria | | CIF/NIF |
|  | |  |
| Dirección a efectos de comunicación (si es diferente a la del emplazamiento) | | |
|  | | |
| Teléfono de contacto | Correo electrónico | |
|  |  | |

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, y al objeto de verificar que se cumplen todas las condiciones establecidas en el artículo 25.1.a) de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, por lo que no procede dar inicio a ninguno de los procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo regulados en la citada norma, COMUNICO bajo mi responsabilidad que:

1. El emplazamiento **ha soportado con anterioridad** una actividad potencialmente contaminante del suelo (APCS) de las descritas en el anexo I de la Ley 4/2015, de 25 de junio.

SI NO

**Siendo la respuesta SI**, la última APCS tenía un potencial contaminante BAJO según el Anexo II de la Ley 4/2015, de 25 de junio.

SI NO

**Describir la última actividad APCS** bajo (incluir el CNAE si se conoce)

……………………………………………………

Ha sido una actividad afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

SI NO

Han existido focos potenciales de contaminación no ubicados bajo cubierta y sobre suelo convenientemente protegido para la actividad desarrollada en el emplazamiento.

(Por ejemplo: acopios a la intemperie sobre suelo no hormigonado).

SI NO

Ha dispuesto de instalaciones subterráneas de sustancias peligrosas o de otras sustancias que puedan causar contaminación del suelo o las aguas subterráneas.

SI NO

Ha sido una actividad que cumple con las condiciones del apartado 3.2 del Real Decreto 9/2005[[2]](#footnote-2)

SI NO

1. **El uso en el emplazamiento** continúa siendo industrial o equiparable a industrial a efectos de la Ley 4/2015, de 25 de junio.

SI NO No se sabe

Señalar la calificación urbanística del emplazamiento

………………………………………………………………….

Describir el uso FUTURO concreto si se conoce.

……………………………………………….

1. La instalación de una nueva actividad, la ampliación de la actividad o cese de la misma (según proceda) **requiere movimiento de tierras o eliminación de soleras**.

Si NO No se sabe

**Por tanto[[3]](#footnote-3)**,

**SI** se da el supuesto de exención del artículo 25 apartado 1 a) de la Ley 4/2015, de 25 de junio.

**NO**  se da el supuesto de exención del artículo 25 apartado 1 a) de la Ley 4/2015, de 25 de junio.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA,**

1. **Informe del Ayuntamiento en relación con la comunicación de exención** tanto para los casos de instalación de una actividad o la ampliación de una existente ocupando suelo nuevo, como para el caso de cese de una actividad potencialmente contaminante del suelo.
2. **Documentación gráfica[[4]](#footnote-4):** Planos con la localización de la parcela. Se recomienda incluir dos planos, uno localizando la zona en el municipio, a escala 1:5.000 o 1:25.000 y otro de mayor detalle a escala 1:1.100 o 1:5.000 (Ej. Callejero) con el emplazamiento marcado.
3. Caso de que el Ayuntamiento no se haya pronunciado sobre el potencial contaminante bajo de la actividad anterior, será necesario aportar **informe suscrito por entidad acreditada** en materia de prevención y corrección de la calidad del suelo, relativo al potencial contaminante bajo de la actividad cesante.

Fecha y Firma de la persona comunicante

1. <https://www.euskadi.eus/y22-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/2016/INV_EMPLAZ_CONTAMINANTES.json>

   El inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo constituye una herramienta para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y en el que se debe recoger de manera permanente, integrada y actualizada la información de que dispone el órgano ambiental en relación con dichos suelos. De acuerdo con este artículo, el inventario que mantendrá el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyo acceso es público y gratuito, será objeto de revisiones globales con una periodicidad mínima de cinco años, garantizándose en el marco del procedimiento de revisión la necesaria participación pública.

   No obstante, la Ley 4/2015 de 25 de junio recuerda que, en todo caso, las obligaciones contempladas en esta norma derivan de que el suelo soporte o haya soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante del suelo y no de la inclusión del mismo en el inventario, teniendo éste un carácter meramente informativo. [↑](#footnote-ref-1)
2. Producir, manejar o almacenar más de 10 toneladas por año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y almacenar combustible para uso propio según el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MIIP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, con un consumo anual medio superior a 300.000 litros y con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros. [↑](#footnote-ref-2)
3. A tenor de lo expuesto en el artículo 25 apartado 1.a) de la mencionada Ley, la aplicabilidad de la exención está condicionada al cumplimiento simultáneamente de los tres condicionantes. [↑](#footnote-ref-3)
4. No será necesario en los casos de tramitación de licencia y si se adjunta el proyecto de licencia de actividad. [↑](#footnote-ref-4)